

# INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- La solicitud de plaza escolar será única y se presentará por duplicado, en el centro docente en que el alumno o alumna pretenda ser admitido prioritariamente. Debe cumplimentarse con bolígrafo azul o negro, letra clara y legible.
- La solicitud deberá estar firmada por aquel de los tutores o guardadores legales que haya consignado sus datos en el apartado 2 correspondiente al representante o guardador legal 1.
- Hay que entregar fotocopias del DNI padre, madre, alumno/a si lo tuviera y libro de familia (solo donde aparecen los datos de los padres y hoja en la que aparezca el alumno/a).
- La solicitud deberá acompañarse con la documentación acreditativa de las circunstancias declaradas.
- Si llevan viviendo en Palomares del Río menos de un año se recomienda pedir el Certificado de Empadronamiento en el Ayuntamiento.
- En caso de familia de condición de Familia Monoparental: Presentar copia Libro de Familia (sólo un progenitor / muerte de uno de los progenitores) o Sentencia de Alejamiento / pérdida de Patria Potestad.

**NO SE RECOGERÁ NINGUNA SOLICITUD QUE NO VENGA CORRECTAMENTE CUMPLIMENTADA, NI SIN LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LAS CIRCUNSTANCIAS EXPUESTAS EN LA MISMA.**

# **ACREDITACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DECLARADAS**

- **ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO FAMILIAR:**

La información que se precisa para la acreditación del domicilio familiar será suministrada directamente a la consejería de Educación por el Instituto nacional de Estadística, previa autorización expresa de la persona que suscribe la solicitud. (Apartado 8.2 página 3).

Cuando la información obtenida no coincida con el domicilio que consta en la solicitud, se deberá aportar un certificado de empadronamiento donde aparezcan todos los miembros de la unidad familiar.

Se recomiendan aquellas familias, que no lleven más de un año en su domicilio actual censado, pidan directamente el Certificado de Empadronamiento al Ayuntamiento y lo aporten en la Solicitud.

- **ACREDITACIÓN DEL LUGAR DE TRABAJO:**

La información que se precise para la acreditación del lugar de trabajo, en el caso de que la actividad laboral se realice por cuenta ajena, será suministrada directamente a la Consejería competente en materia de educación por el Instituto Nacional de la Seguridad Social o la mutualidad correspondiente, a través de medios informáticos o telemáticos, salvo que la persona que suscribe la solicitud se oponga a ello, en cuyo caso deberá aportar el informe de situación actual de la persona cuyo lugar de trabajo va a ser tenido en consideración. Asimismo, deberá aportarse una certificación expedida al efecto por la persona titular de la empresa o por la persona responsable de personal de la misma que deberá contener el domicilio del lugar de trabajo y el número de horas de trabajo que desarrolla en dicho domicilio.

La información que se precise, en el caso de que se desarrolle la actividad laboral por cuenta propia, será suministrada directamente a la Consejería competente en materia de educación por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, a través de medios informáticos o telemáticos, salvo que la persona que suscribe la solicitud se oponga a ello, en cuyo caso deberá aportar una certificación acreditativa del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y una declaración responsable de la persona cuyo lugar de trabajo va a ser tenido en consideración sobre la vigencia de la misma. En el supuesto de que no exista obligación legal de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, de conformidad con la normativa vigente, el lugar de trabajo se acreditará mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- a) Copia autenticada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento respectivo.
- b) Copia sellada por el Ayuntamiento de la declaración responsable o comunicación previa correspondiente presentada ante el mismo.
- c) Alta en la Seguridad Social y una declaración responsable de la persona interesada sobre la vigencia de la misma.

La información o los certificados justificativos de la actividad laboral a los que se refieren los párrafos anteriores servirán, en su caso, para acreditar que se está en la situación a la que se refiere el artículo 16 del Decreto 21/2020, de 17 de febrero, a excepción del informe de situación actual a que se refiere el apartado 1 que deberá ser sustituido por el de vida laboral.

- **ACREDITACIÓN DE LA RENTA ANUAL DE LA UNIDAD FAMILIAR**

Dicha información será suministrada telemáticamente directamente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por lo todas las personas mayores de 16 años a fecha del 31 de diciembre de 2021 deberán firmar en el apartado 9 de la hoja 4.

En caso de que la Administración Tributaria no disponga de la información que se precise para la acreditación de la renta anual, la persona solicitante deberá aportar una certificación de haberes, declaración jurada o cualquier tipo de documento de cada una de las personas mayores de 16 años de la unidad familiar.

- **ACREDITACIÓN DE DISCAPACIDAD O TRASTORNO DE DESARROLLO.**

A efectos de acreditación del criterio de discapacidad o trastorno en el desarrollo recogido en los artículos 10.2 d), 14 y 24 del Decreto 21/2020, de 17 de febrero, la Consejería competente en materia de educación recabará la información necesaria de los registros administrativos correspondientes, salvo que las personas mayores de edad de la unidad familiar del alumno o alumna que se encuentren en esta situación se opongan a ello, en cuyo caso deberá aportarse la documentación a que se refiere el apartado 2. En el caso de alumnos o alumnas menores de edad, o mayores de edad sujetos a patria potestad prorrogada o tutela, serán sus padres, madres, tutores o guardadores legales los que podrán oponerse a ello.

En caso de que no se pueda obtener la información referida en el apartado anterior, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento de la persona que ejerce la dirección del centro docente público o de la persona representante de la titularidad del centro docente privado concertado, la siguiente documentación:

- a) Para la acreditación de la discapacidad se presentarán los dictámenes sobre el grado de discapacidad emitidos por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, de otras Administraciones Públicas.
- b) Para la acreditación del trastorno en el desarrollo se presentará el informe del Centro de Atención Infantil Temprana correspondiente o el dictamen de escolarización evacuado por el Equipo de Orientación Educativa de la zona.

- **ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE FAMILIA NÚMEROSA**

A efectos de acreditación del criterio de que el alumno o alumna pertenezca a una familia con la condición de numerosa, la Consejería competente en materia de educación recabará la información necesaria a la Consejería competente en la materia, salvo que la persona que suscribe la solicitud se oponga a ello, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa a que se refiere el siguiente apartado.

En el caso de que no se pueda obtener la información referida en el apartado anterior, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento de la persona que ejerce la dirección del centro docente público o de la persona representante de la titularidad del centro docente privado concertado, una copia autenticada del título de familia numerosa, que deberá estar en vigor, o de la solicitud de reconocimiento o renovación del referido título oficial, debiendo en este último caso aportar éste o su renovación con anterioridad a la resolución del procedimiento de admisión del alumno o alumna.

- **ACREDITACIÓN DE FAMILIA MONOPARENTAL**

Se considera familia monoparental aquella que consta en el libro de familia, es decir, solo viudos/as, divorciados/as y madres solteras cuyos hijos no estén reconocidos por el padre; excluyendo así a las madres solteras, cuyos hijos e hijas si estén reconocidos por su padre, y aquellas separadas que aún no hayan terminado los trámites del divorcio y que la resolución no sea orden de alejamiento hacía el menor y/o patria potestad dependiente solo de uno de los tutores.

Para acreditarlo se aportará copia del libro de familia autenticada. En la circunstancias que hayan una orden de alegaciones de algunos de los tutores, deberán aportar copia autenticada de la resolución judicial.

## RELACIÓN DE BAREMACIÓN

<b>BAREMO</b>	<b>PUNTOS</b>	
HERMANOS/AS EN EL CENTRO	14 puntos si tiene uno o varios hermanos/as matriculados/as	
DOMICILIO	14	10
DOMICILIO LABORAL	10	6
PADRE O MADRE TRABAJADORES EN EL CENTRO ESCOLAR	PRIORIDAD	
DISCAPACIDAD	DISCAPACIDAD DEL ALUMNO/A 3 - 4 puntos	
	DISCAPACIDAD DE ALGUNOS DE LOS TUTORES 2- 3	
	DISCAPACIDAD DE UN HERMANO/A 0,5 - 2	
TRASTORNO DEL DESARROLLO	3 PUNTOS	
RENTA	DE 0 A 4 PUNTOS	
FAMILIA NUMOROSA O MONOPARENTAL	DE 2 a 3 PUNTOS	
FAMILIA NO NUMEROSA NI MONOPARENTAL EN LA QUE TENGA UN HERMANO/A	1	
ACTIVIDAD LABORAL O PROFESIONAL DE LOS TUTORES	2	
MATRÍCULA EN EL 1º CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL	1	

